

El hazerlos toca al Real Estado. alli. §. 15.

Ningun natural del Reyno la puede vender à Estrangero. alli. §. 16.

En la Capitana và el General de la Armada, y ha de ir el Estandarte Real. alli. §. 18.

Antes que se cargue, se ha de considerar su buque, y capacidad, lib. 6. cap. 2. §. 6.

Despues de alijada, es perdido lo que se metiere en ella. alli. §. 7.

Las Mercaderias, que fueren en ella, se han de registrar ante los Oficiales Reales. alli. §. 7. y 9.

Lo que en ellas debe ir sin cargas. alli. §. 13.

En los Puertos del camino donde entrare, no puede descargar las Mercaderias; lib. 6. cap. 1. §. 17.

La carga, y descarga della, se ha de hazer en los Puertos acostumbrados; lib. 6. cap. 1. §. 3.

Navegacion, y su gobierno, lib. 6. cap. 2. §. 2.

En las causas tocantes à ella se procede breve, y sumariamente, y se juzgan por Costùbre, y Ordenanças. alli. §. 37.

Nobleza heredada, como se dà la mano con la adquirida, y què efectos producen separadas, lib. 1. cap. 16. §. 3.

Nombre, la fama de darlo, lib. 4. cap. 2. §. 19.

Numancia, su Guerra, y destruycion, lib. 3. cap. 4. §. 9. hasta el fin.

O

Osadia, como deba ser, lib. 1. cap. 16. §. 24. y 25.

Obediencia del Soldado, como debe ser, à similitud de la de Christo, lib. 1. cap. 3. §. 4. y 5.

Es el fundamento de la Militar disciplina, lib. 1. c. 7. §. 5.

La de vn Sargento Español en el sitio de Amiens, exemplo memorable della. alli. §. 5.

Obacion, es especie de solemne triunfo de los Romanos, lib. 2. cap. 2. §. 19.